

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Custodia y Cuidado Personal Rad.Nº.2022-00032-00

El profesional del derecho JOSE FERNANDO SCHEELL CORTES, quien obra en calidad de apoderado judicial del extremo demandante y con facultad para desistir, mediante correo electrónico dirigido a este Despacho, envió escrito solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda, como quiera que dentro de la Litis no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y quien eleva la petición cuenta con la facultad para ello, al tenor de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones en el software JUSTICIA XXI y en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **126** Hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria